



Universidad
Mariana

Res. MEN 1362 del 3 de febrero de 1983



Acreditada en
Alta Calidad

RESOLUCIÓN DEL CUADRO 2.0002
Res. MEN 014045 del 17 de julio de 2022

ACUERDO 016
19 de marzo de 2026

Por el cual se modifica el numeral 6, punto 4.5 del Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2018 sobre los requisitos de grado del programa de Doctorado en Pedagogía.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 30 de 1992, reconocen a las Instituciones de Educación Superior la autonomía universitaria, que les permite establecer sus propios reglamentos y fijar las políticas orientadas al logro de su quehacer institucional y su función social.
- Que el presidente de la República de Colombia a través del Decreto 529 del 29 de abril de 2024, promueve la autonomía y flexibilización de los requisitos de grado en los programas de doctorado, permitiendo una mayor diversidad en los productos de investigación que pueden ser reconocidos como válidos para efectos de titulación, siempre que cumplan con los estándares de calidad académica y pertinencia investigativa.
- Que en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional establece los lineamientos generales para el aseguramiento de la calidad en la educación superior y orienta a las instituciones en la evaluación, renovación y modificación de las condiciones de sus programas académicos.
- Que mediante el Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2018, el Consejo Directivo de la Universidad Mariana aprobó la creación del programa de Doctorado en Pedagogía.
- Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el Registro Calificado al programa de Doctorado en Pedagogía mediante la Resolución 14788 del 17 de diciembre de 2019, con vigencia de siete años.
- Que de acuerdo con el Artículo 39, literal g, del Estatuto General de la Universidad Mariana, es función del Consejo Directivo “[e]xpedir y reformar los reglamentos que orienten la gestión y las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo humano integral”.
- Que según el Artículo 47, numeral 2, del Estatuto General de la Universidad Mariana, es función del Consejo Académico, “[p]roponer al Consejo Directivo políticas relacionadas con las actividades académicas y, en caso de ser adoptadas, evaluar el impacto de su aplicación”.
- Que atendiendo a las necesidades y tendencias actuales de la formación académica doctoral, el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de la Facultad de Educación, consideró pertinente modificar los requisitos de grado del Programa de Doctorado en Pedagogía, específicamente en lo que concierne a la publicación de artículos científicos.
- Que el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, en sesión del 19 de marzo de 2026, a solicitud del Consejo Académico mediante Anexo 04 del Acta 03 del 26 de febrero de 2026, aprobó modificar el numeral 6 del punto 4.5 del Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2018 expedido por el Consejo Directivo, sobre los requisitos de grado definidos en la condición de organización de actividades académicas y proceso formativo del documento maestro del programa Doctorado en Pedagogía.
- Que en mérito de lo expuesto,

“Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 6, punto 4.5, del Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2018 emanado por el Consejo Directivo, en relación a los requisitos de grado definidos para el programa de Doctorado en Pedagogía, el cual quedará así:

Numeral 6, punto 4.5. Requisitos de grado:

Presentar dos (2) artículos relacionados con el tema de la tesis, en revistas indexadas con ISSN. Para la candidatura doctoral, el primer artículo de investigación será presentado (no requiere estar publicado). Para la predefensa, ambos artículos deberán estar debidamente publicados, como requisito para optar al título de Doctor o Doctora en Pedagogía.

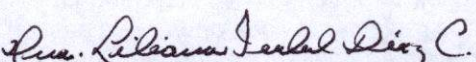
ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones no modificadas en el presente Acuerdo, conservan su vigencia tal como están señaladas en el Acuerdo 020 del 16 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Facultad de Educación, para que, en articulación con la Dirección del Programa de Doctorado en Pedagogía, adelante el proceso pedagógico y de difusión necesario para la apropiación y eficacia del presente Acuerdo.

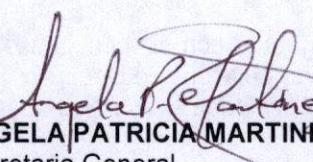
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

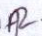

Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora




ANGELA PATRICIA MARTINEZ ORTEGA
Secretaría General



Proyectó: Camilo Alexander Narvaez Sanchez, Aux. Secretaría General 

Revisó: Lucia Alexandra Reina Ortega, Asesora Juridica 

Revisó: Juan Felipe Molina Portilla, Secretario de Despacho 